## INVITACION PUBLICA N° CA-003-2026

El Alcalde Municipal de Caracolí Antioquia, **Rodrigo Alveiro Cadavid Herrera,** identificado con cédula número **15.324.788**, facultado para contratar por el acuerdo 002 del 22 de febrero del año 2022. Se permite realizar **Invitación Pública**, según lo establecido por el Articulo **Art. 355 de la CPN y el Decreto 092 de 2017,** mediante el proceso de **contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**El Municipio de Caracolí- Antioquia,** en cumplimiento de su deber Legal y Constitucional de satisfacer sus necesidades y en especial en el deber de garantizar el acceso a la administración pública, que buscan dar una respuesta efectiva y oportuna a las contingencias, requiere.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN:**

Atendiendo articulo 2 del decreto 092 de 2017, "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su

representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

**PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:**
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP I, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

**PRIMERO: OBJETO: "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ - ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026-2."**

**ALCANCE DE LA INVITACION O CONTRATO:**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VIVERES A SUMINISTRAR EN EL CONTRATO**

Los refrigerios industrializados se entregarán a las siguientes Instituciones educativas y sus sedes con la cantidad de cupos asignados así:

| NOMBRE DE LA INSTITUCION | Total, general |
|---|---|
| C. E. R. ANTONIO JOSE DE SUCRE | 2 |
| C.E.R ANTONIO ROLDAN BETANCUR | 23 |
| C. E. R. BUENOS AIRES | 9 |
| C. E. R. EL PITAL | 7 |
| C. E. R. HELOINA BEDOYA DE VALENCIA | 11 |
| C.E.R LAS AGUILAS | 12 |
| I. E. GABRIEL CORREA VELEZ | 206 |
| **TOTAL** | **270** |

El menú que a continuación se relaciona debe tener en cuenta todos los ítems que seguidamente se describe "– las bebidas de acuerdo con las condiciones de transporte y almacenamiento puede contemplarse el tipo de empaque UHT (LARGA VIDA). – El empaque del producto deberá estar individual. –el gramaje de la fruta en el ciclo se encuentra en neto, es decir, listo para consumo sin contemplar la cascara. Para el cálculo de la compra debe tenerse el porcentaje de perdida de acuerdo con la fruta. No está permitida la manipulación de la fruta, debe ser por beneficiario. - el empaque del producto deberá estar individual. – El gramaje de la fruta en el ciclo se encuentra en neto "120GR, es decir, listo para consumo sin contemplar cascara. Para el cálculo de la compra debe tenerse presente el porcentaje de perdida de acuerdo con la fruta. No está permitida la manipulación de la fruta. Debe entregarse la unidad de fruta entera por beneficiario. - no se

permite repetir fruta en la misma semana. – no se permite la entrega de naranja y banano más de tres veces en el ciclo (es decir que cada un máximo se puede ofrecer en 3 de los 20 menú).

**FRUTA ENTERA GRUPO N°1** Banano, Mandarina, Murrapo.
**FRUTA ENTERA GRUPO N°2**: Mango maduro, Manzana, Naranja.
**FRUTA ENTERA GRUPO N°3:** Zapote, Pera, Guayaba común, Pera.

En caso de requerirse intercambio de alimentos el municipio deberá presentar con 5 días de anticipación la solicitud a la Gobernación de Antioquia, con la respectiva JUSTIFICACION ya que son especificaciones hechas directamente por la entidad y hay que cumplir a cabalidad.

Los alimentos para la preparación en sitio se entregarán a las siguientes Instituciones Educativas y sus sedes con la cantidad de cupos asignados así:

| NOMBRE DE LA INSTITUCION | GRADOS | | | | | | | | | | | | Total, General |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | |
| C. E. R. ATANASIO GIRARDOT | 2 | | 3 | | 2 | 2 | | | | | | | 9 |
| C.E.R ANTONIO ROLDAN BETANCUR | 3 | 2 | 3 | 5 | 1 | 3 | | | | | | | 17 |
| C. E. R. EL BAGRE | 2 | 2 | 3 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | | | | 21 |
| C. E. R. HELOINA BEDOYA DE VALENCIA | 3 | 1 | 2 | 2 | | 4 | | | | | | | 12 |
| C. E. R. LA MARIA | 3 | 1 | 5 | 6 | 5 | 2 | | | | | | | 22 |
| C. E. R. QUEBRADONA | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | 7 |
| C. E. R. SANTA ISABEL | 2 | 1 | | 1 | 1 | 3 | | | | | | | 8 |
| C. E. R. SARDINAS | 1 | 2 | 6 | 4 | 4 | 2 | | | | | | | 19 |
| C. E. R. VEINTE DE JULIO | 1 | 2 | 3 | | 4 | | | | | | | | 10 |
| C.E.R GABRIEL HENAO JARAMILLO | 1 | 2 | 1 | | 3 | 1 | | | | | | | 8 |
| I. E. GABRIEL CORREA VELEZ | | | | | | | 34 | 34 | 42 | 41 | 25 | 44 | 220 |
| RODOLFO CEBALLOS | 35 | 29 | 28 | 24 | 37 | 32 | | | | | | | 185 |
| **Total, general** | **42** | **43** | **53** | **46** | **55** | **44** | **40** | **45** | **39** | **33** | **44** | **35** | **538** |

**CUPOS PARA ATENDER**

| CUPOS | VALOR DE LA RACION | CANTIDAD REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO | DÍAS | VALOR TOTAL DE CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 270 | $ 4.039,60 | 4.860 | 18 | *$ 19.632.456* |
| CUPOS | VALOR DE LA RACION | CANTIDAD PREPARACION EN SITIO | DÍAS | VALOR TOTAL DE CONTRATO |
| 339 | $ 4.039,60 | 6.102 | 18 | *$ 24.649.639.2* |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | **Total** | *$ 44.282.095,2* |

| CANTIDAD | ÍTEM | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 8 | Combustible (gas) 40lbr | $ 150.000 | $ 1.200.000 |
| **TOTAL** | | | $ 1.200.000 |

| CANTIDAD | ÍTEM | VALOR | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Global | Aporte Municipio para Transporte y logística de entrega de los víveres al municipio tanto en la zona urbana como Rural * 18 días. | $ 5.984.265,42 | $ 5.984.265,42 |

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 8 | Valor Aporte gobernación día manipuladoras de 4 horas* (10 Manip*18 días) | $ 82.108,54 | $14.779.536,80 |
| | Valor Aporte gobernación día manipuladoras de 5 horas* (1 Manip*18 días) | $ 95.751,30 | $ 1.723.523,36 |
| 4 | valor aporte gobernación día manipuladoras de 7 horas* (2 Manip * 18 días) Zona urbana | $ 123.039,46 | $ 4.429.420,56 |
| Global | software y Admón. SSSI | $ 3.805.949,58 | $ 3.805.949,58 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL** | **$ 24.738.430,3** |

CÁLCULO PRESUPUESTO RECONOCIMIENTO ECÓNOMICO SEGÚN HORAS LABORADAS

| VARIABLES | |
|---|---|
| **Descripción** | **%** |
| % IBC 1-7 Días | 25% |
| % IBC 8-14 Días | 50% |
| % IBC 15-21 Días | 75% |
| % IBC 22 Días | 100% |
| Porcentaje Pensión - PAGO EMPLEADOR | 12% |
| Porcentaje Caja Compensación | 4% |
| Cesantias Dia (8,33%) | 8.33% |
| Interes de Cesantias (1%) | 1% |
| Prima Dia (8,33%) | 8.33% |
| Vacaciones (4,17) | 4.17% |
| ARL (2,436%) | 2.436% |
| Salario Mínimo | $ 1,750,905 |
| Auxilio Transporte Mes | $ 249,095 |
| Auxilio Transporte Día | $ 8,303 |
| Hora Mes | 210 |
| Valor Hora\Mes | $ 8,338 |
| Días Mes | 30 |
| Otros | 17% |

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el siguiente proceso se deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio.
2. realizar la entrega real, empacada por institución educativa y separado el grano, la parva, la legumbre, lácteos y carnes frías, marcada por Instituciones Educativas.
3. Colaborar con el Municipio de Caracolí para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenio y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el convenio.
5. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.

6. Cumplir con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
7. Guardar, conservar y poner en disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados en el presente contrato.
8. Soportar el pago de la seguridad social en salud.
9. Ofrecer el suministro de los víveres con la periodicidad que los solicite la secretaria de salud y protección social dependencia que deberá especificar para cada entrega, el tipo de insumo, cantidad y embalado para los centros e Institución educativas del área urbana y rural.
10. Los productos deben ser entregados en el Municipio de Caracolí en la cabecera municipal en las Instituciones educativas urbanas, y realizar él envió a las instituciones rurales en las fechas y horarios que le indique el supervisor del contrato con la antelación debida, atendiendo al cronograma de entrega que concierten las partes.
11. Debe garantizar un sistema de información que permita generar las actas de víveres para las Instituciones Educativas teniendo en cuenta el grupo de alimentos propuestos por la Gerencia de seguridad Alimentaria y Nutricional, especificando cupos, días de atención y cantidad de los productos a entregar en cada periodo de entrega, de las cuales debe entregar copia a las Instituciones Educativas y al Municipio como soporte de las respectivas entregas a satisfacción.
12. El contratista deberá garantizar que el transporte de los alimentos desde la ciudad a la cabecera municipal, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos, en un vehículo especial para el trasporte de alimentos teniendo en cuenta las especificaciones de la norma.
13. Garantizar un adecuado embalaje de los víveres y de huevos para cada uno de los Establecimientos Educativos teniendo en cuenta los productos correspondientes.
14. Los productos deben cumplir con el registro Invima y el rotulado según las siguientes Resoluciones: 5109 del 2005, 288 del 2008 y 4278 del 2008, en los productos que requieren este rotulado.
15. El proveedor deberá cumplir con la modalidad ración para preparar en sitio e industrializada, garantizando la entrega al municipio en cantidad y calidad de los alimentos suministrados, para lo cual debe hacer entrega al municipio de una lista de los alimentos a suministrar con su respectivo registro sanitario información que será validada frente a las normas del INVIMA y cada vez que se incluya un nuevo producto se deberá informar y compartir la nueva lista de marcas al municipio; de realizar entrega de productos que no estén registrados en la lista no serán aceptados por el municipio.
16. Con el fin de dinamizar las economías locales, el proveedor debe garantizar el equivalente mínimo al 30% de Compra pública local.
17. Contar con los elementos de bioseguridad durante el proceso de transporte, empaque y entrega de los víveres al municipio en la cabecera municipal.
18. Suministrar los elementos descritos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, según solicitud del supervisor del contrato.

**19.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
**20.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Caracolí.
**21.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo.
**22.** Garantizar la prestación del servicio, y/o suministro de víveres, según las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
**23.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
**24.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
**25.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse al Municipio de Caracolí, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
**26.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
**27.** Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
**28.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
**29.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
**30.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo en caso de requerirse.
**31.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor
**32.** Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.
**33.** Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES**
Para el siguiente proceso se deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones generales:

El contratista además de las actividades y condiciones establecidas en los estudios previos y propuesta presentada, se obliga a:
1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

2. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Entregar las pólizas dentro de los términos que solicite el municipio de Caracolí.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.
8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.
10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la entidad contratante.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas.
13. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la dependencia contratante.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades.
17. El Contratista deberá presentar al municipio de Caracolí, la documentación requerida para acreditar el personal necesario para desarrollar las actividades contractuales.
18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.

**DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

1. Suministrar los víveres para la preparación de raciones alimentarias de la modalidad complemento alimentario jornada del mañana mejorado para los 161 cupos establecidos y 270 para la modalidad industrializada, según condiciones de los alimentos, según listado de marcas autorizado por la Gerencia de MANÁ y aprobado por la administración municipal (Anexo A), según ciclos de menú establecidos por la administración municipal (Anexo B), semana de atención, cupos asignados y días de atención. Esta entrega debe ser realizada en una frecuencia semanal y entregada a la procesadora de alimentos o docente responsable del programa, estos deben estar debidamente embalados y que permitan su verificación al momento de la recepción.

2. El operador deberá velar por la caracterización de los escolares en la estrategia PAE “ANTIOQUIA -2026-ALIMENTACIÓN ESCOLAR-COMPLEMENTO-AM/PM. Debido a que bajo esta caracterización estará sujeto el pago de las raciones.

3. Generar para cada entrega, las actas de víveres por cada establecimiento educativo participante en formato establecido por la administración municipal, de acuerdo al ciclo menú implementado, los cupos asignados, los días a atender y titulares de derecho caracterizados en el periodo de entrega, los cuales deben ser firmados por la persona que recibe los víveres en cada establecimiento educativo y debidamente entregados en máximo tres días a la administración municipal para su verificación y apoyar en los demás informes o solicitudes que le sean realizadas.

4. Realizar la reposición de los víveres que queden faltando por escases o que no se reciban en el momento de la entrega por no cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega, garantizando el cumplimiento de los ciclos de minuta establecidas. En caso de evidenciarse un porcentaje de grasa de la carne que superior al 14%, se reportará al operador de forma inmediata para el ajuste del gramaje a preparar.

**INSTALACIONES, EQUIPOS Y MENAJE**

El Conveniente deberá contar con un espacio de bodega para realizar el almacenamiento, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe tener como dotación mínima: Equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores, etc.), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, básculas, termómetro).

La bodega, debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. Además, debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto favorable y mantenerlo durante el tiempo que dure el Convenio. El concepto favorable condicionado se permite siempre y cuando las observaciones presentadas por la Secretaría de Salud Departamental o Municipal sean subsanadas dentro de los plazos establecidos, lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría.

**RECURSO HUMANO.**

**Estado de salud del personal de entrega y distribución de los alimentos.** El conveniente deberá garantizar que el personal manipulador de los víveres debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con una certificación medica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.
- Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas o epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- La empresa debe garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- La empresa es responsable de tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a la empresa.
- Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos. igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

**Prácticas higiénicas y medidas de protección para el personal de distribución y almacenamiento de los víveres.**

Todo manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:

- Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.

- Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo.
- Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.
- Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje.
- Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor y riesgo en salud publica en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando este se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación.

Que la gobernación de Antioquia realizo el análisis de horas a reconocer al personal manipulador, así como los valores del pago de la seguridad social, que es menester del Municipio de Caracolí analizar la normatividad colombiana y valores de este componente para cumplir con el objetivo del programa, que la planilla de la seguridad social será la planilla 51, y los contratos se realizaran conforme a las horas laboradas y días trabajados por las manipuladoras de alimentos.

**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**

- En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
- Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento o al producto durante el cargue y descargue.
- Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las

temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.

- Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
- Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
- Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.
- Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.
- Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

**SUMINISTRO ALIMENTOS**

**Generalidades.**

- Suministrar los insumos necesarios para preparar los alimentos de los niños, niñas y jóvenes matriculados en Básica primaria pertenecientes a las escuelas públicas de área urbana y rural del Municipio, los cuales deben estar debidamente registrados en el SIMAT, según la relación de cupos establecidos por el Municipio, los cuales serán entregados por la empresa conveniante bajo las condiciones de sanidad necesarias exigidas por la normatividad legal vigente en alimentos, con el fin de evitar enfermedades transmitidas por alimentos y siguiendo las especificaciones de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE de Julio de 2014 establecidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

- Completar o reemplazar oportunamente los alimentos en las instituciones educativas en caso de que las entregas se hagan de forma inadecuada (alimentos en mal estado) e incompleta.
- En caso de que sea requerido, Suministrar los víveres según el listado de marcas aprobado por la gerencia de MANA.
- Destinar los recursos a la adquisición de los elementos, respetando los ítems, las cantidades y los valores establecidos en las especificaciones técnicas.
- Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Convenio.
- Disponer de los medios a su alcance para garantizar la calidad de los bienes adquiridos.
- Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Convenio.
- Atender los llamados y observaciones del Municipio.
- Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, verificando conjuntamente con la Secretaría de Educación del Municipio.
- Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma.
- Utilizar los recursos del Convenio únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos.
- Velar porque en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del Convenio, se dé cumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
- Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los alimentos o las devoluciones de los mismos; estos productos deberán ser entregados en la unidad aplicativa correspondiente.
- Disponer de una bodega para el almacenamiento de insumos, dicha bodega deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias contempladas en capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997.
- Efectuar el transporte de víveres hasta cada una de las unidades aplicativas, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase o empaque de los alimentos.

- Disponer y entregar al personal manipulador de alimentos la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada una de las unidades aplicativas, de acuerdo con el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013.
- Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
- Elaborar y presentar al supervisor, un informe detallado de la adquisición de los bienes, que contenga las facturas soporte y registro fotográfico.
- Suministrar el complemento alimentario de acuerdo a la modalidad definida (PAE regular) y ciclo de menú aprobado por MANÁ
- Dinamizar la economía local a través de la implementación de mecanismos mediante los cuales se cumpla con el porcentaje de compra local definido en el anexo técnico Nro 3 de la resolución Nro 29452 del 2017, además deberá apoyar todas las estrategias implementadas por la entidad en lo referente a compras públicas locales (ruedas de negocios).

Cumplir mínimamente con las siguientes condiciones de los alimentos:

a) Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones.
b) El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del Convenio, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.
c) Acorde con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 3075 de 1997, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Convenio, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.
d) En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar en esta modalidad (para preparar en sitio) según el número de cupos asignados al Establecimiento Educativo, no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto, El Conveniente no podrá reempacar lo necesario para ajustarse a lo requerido; por tanto deberá suministrar la unidad de medida al despacho más cercano al solicitado por cada Establecimiento Educativo, sin despachar nunca una cantidad por debajo de lo requerido, so pena de incumplir con las cantidades requeridas en el ciclo de menú. **En ningún caso se permitirá entregar alimentos reempacados**, una vez que este proceso requiere el cumplimiento de la normatividad locativa y de procesos para éste, además todos los alimentos a suministrar deben cumplir las normas higiénicas que le apliquen, tanto en su calidad como en la rotulación y empaque del mismo y que son solicitadas en la presente contratación.
e) El Conveniente deberá fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para preparar las raciones del Programa de Alimentación Escolar PAE, a las

organizaciones de base comunitaria, que suministren dichos víveres de acuerdo a la oferta en la región, siempre y cuando los productos ofertados por éstos, cumplan con la normatividad que les aplique; priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas. El Conveniante deberá diligenciar en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de ejecución, a la supervisión.

f) El Conveniente deberá mantener durante la ejecución del Convenio, las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales contenidas en el Anexo A. Sólo se autorizarán cambios de algunas marcas, por incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores de El Conveniente, rechazo por parte de los usuarios, cuando este producto al prepararse de manera masiva pierda sus características físico-organolépticas óptimas o por situaciones de orden de público que generen escasez o problemas de abastecimiento en el municipio.

g) La autorización de cambio de marca de los alimentos, debe ser solicitada por escrito a la Supervisión del Convenio, con anticipación a los despachos previos a su utilización, explicando las razones del cambio, adjuntando ficha técnica y registro sanitario del INVIMA de cada uno de los alimentos, cuando le aplique.

## OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Supervisar la entrega de los víveres y la ejecución del contrato
2. Realizar los desembolsos respectivos, según lo pactado
3. Realizar seguimiento y supervisión al cumplimiento del objeto contractual
4. Las demás que se deriven en cumplimiento del presente contrato.
5. Entregar al proveedor con ocho días de antelación los cupos actualizados por cada Institución Educativa de acuerdo a la población caracterizada en la plataforma SIMAT con la estrategia PAE de acuerdo al grupo de alimentos establecidos por la Gerencia de Seguridad alimentaria.
6. Hacer las observaciones, planes de mejora y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento.
7. Hacer los controles de la calidad de los víveres, tomando las medidas que sean necesarias que garanticen el cumplimiento cabal del objeto y obligaciones del contrato pudiendo devolver aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas y de salubridad.
8. Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
9. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
10. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato de suministros.

11. Realizar seguimiento, control y evaluación al cumplimiento de las condiciones necesarias en los procesos de recepción, almacenamiento de los víveres y lo contratado.
12. Verificar las condiciones de calidad de los alimentos, fechas de vencimiento, empaques, marcas, así como también las condiciones higiénicas locativas de la bodega donde se almacenarán los paquetes alimentarios y del personal y el vehículo responsable del transporte.
13. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
14. Hacer entrega al contratista el certificado del cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
15. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
16. Las demás consagradas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

**SEGUNDO: Art. 355 de la CPN y el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**

**TERCERO.** Que, una vez realizado el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se procede a fijar la invitación.

**CUARTO. APROPIACIONES Y RUBRO PRESUPUESTAL:** El **Municipio de CARACOLÍ - Antioquia**,

**VALOR: SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($76.204.789).**

De los cuales el Municipio de Caracolí, aporta la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($38.752.136),** respaldados por los CDP N° 003 y el CDP N° 1117

3. Y la Gobernación de Antioquia, aporta la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($37.452.655,11),** respaldados por el convenio interadministrativo N° 4600019367 y el CDP N° 798

| N° CDP | VALOR |
|---|---|
| CDP N° 1117 | $ 22.217.000,19 |
| CDP N° 798 | $ 37.452.655,11 |
| CDP N° 003 | $ 16.535.133,93 |

## 4. ALCANCE DEL CONVENIO

| |
|---|
| Fuente de financiación sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR |

**QUINTO. FORMA DE PAGO**: El **Municipio de Caracolí-,** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma:

Pagos parciales de acuerdo con ejecución del convenio, previa presentación de documentos requeridos para el pago, de acuerdo con los desembolsos que realice la Gobernación de Antioquia en cumplimiento del Convenio Interadministrativo N° 4600019367 y aprobación por parte del supervisor del convenio. las cuales se pagarán dentro de los (45) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista en la que especifique el suministro efectivamente entregado.

El pago se deberá acreditar la certificación de afiliación y pago de la seguridad social y parafiscal (pago de aportes al sistema general de seguridad social integral). El Municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

**SEXTO**. **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCION DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS** Los suministros serán entregados, en la Jurisdicción **urbana** y **rural** del Municipio de Caracolí.

**SEPTIMO**. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Dieciocho Días (18) días (Calendario escolar), sin exceder 31 de diciembre de 2026.

**OCTAVO. TIPO DE CONTRATO**: SUMINISTRO

**NOVENO. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de invitación pública y estudios previos | Miércoles 04 de noviembre de 2026 a las 08:00 a.m. | www.contratos.gov.co SECOP II |
| Plazo para la presentación de observaciones o comentarios a la invitación pública | Hasta el miércoles 04 de noviembre a las 12:00 p.m. | www.contratos.gov.co SECOP II |
| Presentar solicitudes de limitación a MiPymes | Hasta el miércoles 04 de noviembre a las 12:00 p.m. | www.contratos.gov.co SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| Respuesta a las observaciones o comentarios a la invitación pública | Hasta el miércoles 04 de noviembre a las 12:00 p.m. | www.contratos.gov.co SECOP II |
| Expedición de adendas a la invitación | Hasta el miércoles 04 de noviembre a las 05:00 p.m. | www.contratos.gov.co SECOP II |
| Publicación aviso de limitación a MiPymes si se cumple con el requisito. | Hasta el miércoles 04 de noviembre de 2026 a las 05:30 p.m. | www.contratos.gov.co SECOP II |
| Presentación de las propuestas a la invitación pública | Hasta el jueves 05 de noviembre de 2026 a las 02:00 p.m. | www.contratos.gov.co SECOP II |
| Apertura de sobres, Evaluación de la oferta económica y verificación del menor precio | Jueves 05 de noviembre de 2026 a las 03:00 p.m. | www.contratos.gov.co SECOP II |
| Informe de presentación de ofertas. | Jueves 05 de noviembre de 2026 a las 03:30 p.m. | www.contratos.gov.co SECOP II |
| Publicación del informe de evaluación del menor precio | Jueves 05 de noviembre de 2026 a las 05:00 p.m. | www.contratos.gov.co SECOP II |
| Plazo para subsanar requisitos habilitantes y presentar Observaciones a la evaluación. | Viernes 06 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m. | www.contratos.gov.co SECOP II |
| Publicación informe Final de evaluación. | Viernes 05 de noviembre de 2026 | www.contratos.gov.co SECOP II |
| Comunicación de aceptación de oferta | Viernes 05 de noviembre de 2026 | www.contratos.gov.co SECOP II |
| Ejecución Contrato | Una vez se cumpla con los requisitos de ejecución | www.contratos.gov.co SECOP II |

**NOTA: Todos los actos y documentos se publicarán en www.contratos.gov.co.** y en las demás plataformas que designen los entes de control fiscal.

**DECIMO: POSIBLES OFERENTES**: Podrán participar en el presente proceso de selección, personas jurídicas o naturales en forma individual o conjunta, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en procesos contractuales y celebrar contratos con el **Municipio de Caracolí - Antioquia** y que cumplan los requisitos habilitantes previstos a continuación.

**DECIMO PRIMERO: REQUISITOS HABILITANTES:** En el presente proceso de selección, podrán participar personas naturales y/o jurídicas y como requisito habilitante se tendrá:

## REQUSITOS HABILITANTES JURIDICOS - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

| PERSONA NATURAL | PERSONA JURÍDICA |
|---|---|
| Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía | Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía el representante legal |
| Certificado de Matricula Mercantil (original) expedido por la Cámara de Comercio, expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección | Certificado de Existencia y Representación Legal (original) expedido por la Cámara de Comercio, expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección |
| Propuesta económica. | Propuesta económica. |
| Copia de registro único tributario (RUT). | Copia de registro único tributario (RUT). |
| Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República. | Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República - Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación |
| Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. | Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. |
| Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. | Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. |
| Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 | Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. |
| Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años | Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas |

| | |
|---|---|
| | jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. |
| Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado (SEGÚN FORMATO). | Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. (SEGÚN FORMATO). |
| Acreditar que se encuentra afiliado **(certificación de afiliación a EPS- AFP y ARL)** y esta al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda., como **Contribuyente** de conformidad con el **Artículo 23. De la ley 1150 de 2007.** | Acreditar que se encuentra afiliado **(certificación de afiliación a EPS- AFP y ARL**) y esta al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda., como **Contribuyente** de conformidad con el **Artículo 23. De la ley 1150 de 2007.** |
| Tener resuelta o definida su situación militar, anexar certificación o Libreta Militar | |
| Certificado de paz y salvo municipal. Para este trámite consignar en Bancolombia al convenio 27761 el valor de $ 26.200 y enviar soporte al correo electrónico recaudo@caracoli-antioquia.gov.co, hay que especificar que es una solicitud de paz y salvo municipal, con los siguientes datos: Nombre de la persona natural o jurídica, Nit o número de cédula, dirección y teléfono. (Expedido con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta). | Certificado de paz y salvo municipal. Para este trámite consignar en Bancolombia al convenio 27761 el valor de $ 26.200 y enviar soporte al correo electrónico recaudo@caracoli-antioquia.gov.co, hay que especificar que es una solicitud de paz y salvo municipal, con los siguientes datos: Nombre de la persona natural o jurídica, Nit o número de cédula, dirección y teléfono. (Expedido con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta). |

**CONDICIONES TECNICAS**:

Se pretende contratar con una persona natural o jurídica para realizar el **““INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ - ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026-2”.**

- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión y Aportes Parafiscales cuando aplique.

- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

- Deberá presentar de acuerdo a los anexos técnicos el presupuesto con cada ítem representativo, que serán solicitados por el supervisor a necesidad.

**REQUISITOS HABILITANTES**

**REQUISITOS HABILITANTES**

**CAPACIDAD JURIDICA**

**Documentos De Carácter Jurídico.**

**Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.
Deberá ser firmada por el Representante Legal o quien se encuentra facultado conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

**Certificado de existencia y representación legal.**

Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección. Debidamente renovado y/o actualizado.

**Fotocopia de la cédula de ciudadanía**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o su apoderado.
**Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el LA ESAL deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista

para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los LA ESAL que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.
La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario. Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando LA ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará a LA ESAL, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

**Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA ESAL y de su representante legal. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

**Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República**

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA ESAL y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

**Certificado de Antecedentes Judiciales**

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal.

**Certificado del Sistema Nacional de Medidas correctivas**

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III.

**Garantía de Seriedad de la Oferta**

La propuesta deberá acompañarse del original de una Garantía de Seriedad a favor del Municipio, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Licitación Pública.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

- ✓ Que firmará el Contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones.
- ✓ Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del Contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedara a favor del Municipio cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Municipio, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el Convenio, el Municipio podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1°del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el Contrato estatal adjudicado incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el Convenio respectivo.

**RUT.** Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). LA ESAL deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En RUT se deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499.

El Registro Único Tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo, y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

**Registro Único De Proponentes (RUP):**. (Si lo tiene, ya que no es requisito para las ESAL).

En caso tal de que la ESAL no cuente con RUP, deberá aportar Estados Financieros**.**

**Paz y Salvo Municipal,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero.

**Promesa De Contrato De Proveeduría.**

Las Entidades Públicas del Nivel Nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y Entidades Privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, y sus organizaciones (…)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.4., las Entidades solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- ✓ Identificación del productor y del oferente.
- ✓ Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- ✓ Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor
- ✓ Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- ✓ Condiciones de embalaje o empaque de estos
- ✓ Intención de la compra de productos agropecuarios.

El Municipio de Caracolí, validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante mínimo técnico, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales.

Dicha promesa de contrato de proveeduría deberá corresponder al 30% del presupuesto del proceso.

Así mismo, la Entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Para ello, los proponentes deberán solicitar la Lista de Pequeños Productores a la Secretaría de Agricultura Departamental, al siguiente correo: compraspublicas@antioquia.gov.co, con el ánimo de brindar claridad suficiente a los posibles oferentes y en aras de suscribir el documento requerido por la Entidad en atención al deber legal contemplado en el Decreto pluscitado.

Para efectos de la acreditación del presente requisito y con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.

Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos al ámbito departamental de acuerdo con las características productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

**NOTA: El Pequeño productor, deberá tener inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, los rubros que correspondan a cada uno de los productos agrícolas sobre los cuales se va acreditar la ejecución del 30% del presupuesto oficial, en caso de que no los tenga puede inscribirlos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Gobernación, para tal efecto.**

## CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera se tomará del RUP o de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

**Índice de liquidez:**
Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para considerarse habilitados, LA ESAL deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a uno (01) para continuar con la etapa de calificación.

**Índice de endeudamiento:**
Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total x 100
LA ESAL deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor a 0.60 para continuar con la etapa de calificación.

**Razón de cobertura de intereses:**
Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados
El oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a (6.0) o indeterminado

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean CERO (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

**Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional /patrimonio x100
El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0.40
**Rentabilidad del activo**: Utilidad operacional /activo total x 100
El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a 0.15

**Nota:** Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: **"**EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE LA ESALS (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.**"**

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 y/o 2022 y/o 2023.

**CAPACIDAD TÉCNICA-DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL ASOCIADO**

**EXPERIENCIA GENERAL**

La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo cinco (5) años de experiencia general.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con alimentación, cuya sumatoria deberá corresponder al 50% del presupuesto oficial.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del convenio, para lo cual, la ESAL deberá aportar los contratos ejecutados, o su acta de liquidación o certificación por parte de la Entidad.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES: Puede acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe de ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, además deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documentos.

- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

- Acta de entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

**Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado en los Pliegos: Experiencia del LA ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes.**

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

**FICHA TÉCNICA**

La ESAL deberá presentar de acuerdo a los anexos técnicos el presupuesto con cada ítem representativo, que serán solicitados por el supervisor a necesidad.

**DECIMO CUARTO. ASPECTOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**: El valor de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la ejecución del objeto contractual. A continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el valor de la oferta: a) Impuestos Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. b) Información Prevista El oferente por su cuenta estudiará la información relacionada con el objeto y alcance de este, a efectos de determinar las condiciones necesarias para ejecutar el contrato.

Lo valores propuestos deberán tener, todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra e proponente, para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

La propuesta deberá contener el valor individual de cada uno de los bienes y al final la sumatoria de los mismos, valores que deberán tener tanto el IVA, los cuales deber ser en pesos colombianos.

De conformidad con los valores máximos a pagar o cada uno de los productos, los cuales fueron establecidos de acuerdo al estudio de mercado, la oferta económica no podrá superar el valor total establecido, incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar

De acuerdo a lo establecido por el estatuto tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

**DECIMO QUINTO. CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de presentarse empate entre proponentes, se dirimirá según lo dispone el **Numeral 8 Del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015** que establece que, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

**Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021:**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17**. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la
Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a

un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar inculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir las ESAL cuando cumplen con lo establecido en el articulo 5 del decreto 092 de 2017, inciso 1** (…) **“**cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”

**Inciso 2 (…)** Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

**10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido**

**previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista por sistema de balotas, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de la contratación, de acuerdo al procedimiento adoptado por la entidad.

**DECMIO SEXTO. GARANTÍAS: GARANTÍA PRECONTRACTUAL.** Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Caracolí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 15% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas |
| **Calidad de los bienes** | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas |
| **Calidad del servicio** | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 10% del valor del contrato | Por el plazo del contrato y tres (3) años mas |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | 200 SMMLV | Por el periodo de ejecución del contrato. |

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**DECIMO SEPTIMO. CONTRATO:** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

**DECIMO OCTAVO. SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La **Administración Central del Municipio de Caracolí - Antioquia**, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un **SUPERVISOR** que designará dentro de la minuta del contrato o la Aceptación de la oferta, quien tendrá función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El **SUPERVISOR** ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria. El supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

**DECIMO NOVENO. FECHA Y LUGAR DE RECIBO DE PROPUESTAS:** El recibo de las propuestas se efectuará en la plataforma SECOP II **Municipio de Caracolí – Antioquia** de acuerdo al cronograma de actividades.

**VIGESIMO. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA:** Se tendrá en cuenta el instructivo de Colombia Compra para establecer si la propuesta es artificialmente baja.

**VIGESIMO PRIMERO. RECHAZO DE LA PROPUESTA:** Se rechazará la propuesta que sean presentadas de forma extemporánea, Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez el Municipio haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento, Cuando se pasen del presupuesto oficial, Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tengan intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando el proponente induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. Cuando no sea presentada personalmente por el oferente, si es persona jurídica por su representante legal y si es persona natural por el proponente mostrado al momento de presentación de la propuesta la Cedula original y dejar copia de esta, o en su defecto la puede presentar su apoderado con poder autenticado en notaria. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica, que no sean presentadas en el idioma castellano y que desatiendan esta invitación en algunos de sus apartes, especialmente en la forma de presentación de las propuestas u ofertas, Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

**VIGESIMO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

**VIGESIMO TERCERO.INVITACION A VEEDURÍAS:** Igualmente se invita a las veedurías ciudadanas para que participen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de selección realizando recomendaciones escritas y oportunas, participando en audiencias y en caso de requerir copias se regirán por las disposiciones del CPACA.

**VIGESIMO CUARTO: SANCIONES POR RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS O POR INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O TOTALES DEFINITIVOS**: **a) MULTAS POR RETARDO**.- La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del contrato, dará derecho a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARACOLÍ** para imponer a aquel, multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y/o mantenimiento de la situación de incumplimiento parcial, hasta por un periodo máximo de quince (15) días calendario. Su imposición se efectuará con arreglo al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato. Las sumas que por este concepto se causen, serán descontadas de los pagos o saldos que la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARACOLÍ** adeude al **CONTRATISTA**. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del

contrato, el mismo se incorporará en la liquidación del mismo, como obligación dineraria a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que el contratista no cancele la (s) multa (s) que adeude a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARACOLÍ -**, ésta solicitará su pago a través del mecanismo de jurisdicción coactiva y/o por vía ejecutiva, **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la orden o acta de inicio, o en alguno de sus modificatorios, la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARACOLÍ -** podrá imponerle una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, **c) PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial definitivo, o de cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, previo el desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste se obliga para con aquel, a cancelarle una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato a título de cláusula penal pecuniaria, o un valor proporcional a la magnitud del incumplimiento declarado. En el evento de probarse la acusación de perjuicios adicionales a los cubiertos por la cláusula penal, la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARACOLÍ -** los reclamará al **CONTRATISTA**. El valor que título de cláusula penal ordene cancelar la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARACOLÍ** al **CONTRATISTA**, será descontado de las sumas que a éste le adeude. De no existir créditos para que la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARACOLÍ** efectúe la compensación, la suma será incorporada en la liquidación del contrato como obligación dineraria a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que el **CONTRATISTA** no cancele la cláusula penal a su cargo, la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARACOLÍ,** solicitará su pago a través del mecanismo de jurisdicción coactiva y/o por vía ejecutiva.

**VIGESIMO QUINTO:** Entiéndase este documento como un anexo al estudio previo que integra el presente proceso, en caso de duda remítase al estudio previo.

**RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA**
Alcalde Del Municipio Caracolí -Antioquia

Revisó: Carla Ríos Cifuentes/Asesora de Contratación
Fecha: 03 de nov. de 2026